

Asunto:

Subvenciones para la "Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa".

**Notificación Informe Técnico de Justificación
Pérdida de la subvención**

Destinatario:

SILVIA BOTELLA AHEDO

N.I.F.: 72094097E

Resultando que, con fecha 29 de noviembre de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la subvención concedida a la empresa **SILVIA BOTELLA AHEDO, con N.I.F. nº 72094097E (Exp. 10/103)**, procede informar:

Primero. - Que con fecha 8 de noviembre de 2019, y publicada el día 12 del mismo mes, la Presidenta de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una subvención por importe de 10.000,00 € para la transformación de dos contratos laborales (1 con una jornada parcial del 50% y 1 con jornada completa, ambos de colectivos prioritarios), tal y como indicó la empresa en la solicitud presentada el 17/07/2019.

Segundo. - Que, con fecha 28/11/2019 la referida empresa presentó en el registro de FIFEDE parte de la documentación justificativa, comprobándose que el trabajador cuya jornada laboral es del 50% y para cuya transformación de contrato se solicitó subvención, causó baja voluntaria en la empresa el 22/11/19 sin que se haya procedido a su transformación a jornada completa.

Esto supone que se han modificado las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente y el importe de la subvención correspondiente.

Teniendo en cuenta estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 135 puntos, según el siguiente detalle:

Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Crit. 5	Crit. 6	Total
0	20	15	0	100	0	135

En lugar de los 200 puntos asignados

Tercero. - Que estas circunstancias incumplen con el **principio de concurrencia competitiva** por el cual se rige el procedimiento de concesión de esta subvención (base 9ª), ya que se ven afectadas otras empresas solicitantes (67 empresas solicitantes que obtuvieron una puntuación superior a 135 puntos no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito).

Cuarto. - Que la base 13.1.1 apartado a) establece que, se producirá la pérdida total de la subvención cuando se incumpla con las transformaciones de las contrataciones previstas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 13.1.1 de las reguladoras de la convocatoria, y en virtud del principio de concurrencia competencia, procedería la pérdida total de la subvención concedida a la empresa **SILVIA BOTELLA AHEDO, con N.I.F. nº 72094097E (Exp. 10/103)**, por importe de 10.000,00 €."

Considerando que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de 10 de junio de 2019.

La base 7ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.

La Gerente,

Gabriela de Armas Bencomo